ORDENANZA Nº 2561

VISTO: que la Ordenanza 2558 de fecha 5 de agosto de 2013, promulgada por decreto Nº 430/10; y

CONSIDERANDO: I) Que los beneficiarios recurren al Municipio a los fines que este colabore con el armado de carpetas para la presentación ante el Banco Hipotecario, y la orientación en cuestiones presupuestarias, técnicas, de servicios o asistencia material o jurídica.

II) Que de conformidad a la normativa contemplada en el Programa Procrear, resulta de utilidad que para su implementación la Municipalidad ponga a disposición de los beneficiarios, la infraestructura y los servicios necesarios para su cumplimiento.

III) Que conforme al artículo sexagésimo cuarto (Art. 64º), Inc. 19) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AGRÈGASE el Art. 8º,a la Ordenanza Nº 2558, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8º: *Para aquellos casos en que el beneficiario del plan requiera del apoyo, colaboración o servicio de la Municipalidad en todo aquello que exceda las posibilidades prestacionales del municipio, ya sea de carácter presupuestaria, técnica, de servicios o asistencia material o jurídica; el Departamento Ejecutivo podrá celebrar contratos de colaboración transitorios con terceros que coadyuven a esas necesidades, siempre que ello no importe asunción de riesgos o responsabilidades de cualquier naturaleza que tal actividad o vinculación importe o genere, preservando en todos los casos el objetivo habitacional al que están destinados los créditos previstos para los planes de vivienda y sin que en ninguno de tales casos, dichas contrataciones revistan carácter o formas societarias.-*

Art. 2º: MODIFÍCASE la numeración correlativa de los Arts Nº 8º, 9º y 10º, de la Ordenanza Nº 2558, los que pasarán a ser Arts. 9º, 10º y 11º, respectivamente.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº444/13, del 13/08/2013.